

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. MIGUEL EDUARDO TORRES DUEÑAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL ARRENDADOR”, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LOPEZ, LIC. RODRIGO GARCÍA LÓPEZ Y LIC. VERÓNICA DIAZ RUBIO, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LOS ARRENDATARIOS”, CONTRATO QUE SUJETAN LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES.-

I. Declara MIGUEL EDUARDO TORRES DUEÑAS, en su carácter de “Arrendador”

- a. Que es mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio en la finca marcada con el número 1048, calle Frías Col. Mezquitán Country C.P. 44260 Guadajajara, Jalisco, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), con número de folio 1150072129830.
- b. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que la Sra. Esperanza Dueñas de León, le entrego en comodato el Solar Urbano, ubicada en el cuartel primero. manzana octava, marcada con el numero 23 antes hoy número 133, de la calle Matamoros, compuesta de pasillo corredor, cocina, dos salas, una recamara, comedor, un tejaban y solar, sus construcciones son de adobe madera y teja con extensión de 4,337.80 metros cuadrados, que lindan con Mario Dueñas López y Enrique Ochoa Zepeda, Al Sur n 39.90 metros con la calle Matamoros o de su ubicación más 8.75 metros con Propiedad de Gloria Torres Dueñas, Al Oriente en 38.30 metros con Gloria Torres Dueñas y en 46.15 metros linda Herederos de Tomasa López y Enrique Ochoa Zepeda, Al Poniente en 31.75 metros y 56.80 metros con Antonio Santiago Chávez, Luisa Chávez y Georgina Torres Dueñas, en esta ciudad de Mascota, Jalisco, como lo demuestro con la escritura pública.

Que ha ofrecido en arrendamiento una fracción del lote que comprende la finca urbana descrita en la declaración II, que antecede, con una superficie de 4,017.55 metros cuadrados.

#### Medida y colindancias

Al Norte: en 54.80 metros y 8.75 con propiedad de la Arrendadora  
Al Sur: 58.65 metros con el C. Mario Dueñas López y Enrique Ochoa Zepeda  
Al Este: 46.15 metros, con Herederos de Tomás López y Esquina de Elodia Becerra  
Al Oeste: 43.00 metros con Georgina Torres Dueñas.

I. Declaran “Los Arrendatarios”.

- a. Que son mexicanos, mayores de edad, en pleno uso de sus facultades goce y derecho, de ocupación servidores públicos, señalando como domicilio la finca marcada con el número 1 de la calle Ayuntamiento en Mascota, Jalisco, quienes se identifican con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
  - b. Manifiestan “**Los Arrendatarios**”, que son representantes del Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, como lo acreditan El Presidente y Síndico con constancia de mayoría de voto de fecha 13 de junio del 2021 y El Encargado de Hacienda con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, que este organismo es de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por consecuencia se encuentran los funcionarios facultados para realizar todo tipo de convenio con Instituciones públicas y privadas de acuerdo a lo establece en el artículo 47 fracciones I, VII y XII y 52 de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal para el Estado de Jalisco.
- a. Siguen declarando “**Los Arrendatarios**”, que es su deseo, arrendar el solar urbano, descrita en declaración II, que antecede el arrendador.

II. Declaran las partes.

Que una vez expuestas las declaraciones anteriores, celebran el presente contrato de arrendamiento de total conocimiento y conformidad en base a las siguientes

**CLAUSULAS.-**

**PRIMERA.- OBJETO.-** En este acto “**EL ARRENDADOR**”, el C. MIGUEL EDUARDO TORRES DUEÑAS, entrega en arrendamiento la fracción del lote descrito en la declaración II, a “**Los Arrendadores**”, para dedicarlo al almacenamiento y resguardo de vehículos del H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco.

**SEGUNDA.- PRECIO.-** El precio que pagaran “**Los Arrendatarios**” a “**La Arrendadora**”, por el inmueble objeto de presente, es la cantidad de \$5,000.00 (**Cinco mil pesos 00/100 M.N.**), mensual más IVA y serán pagados dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, los cuales deberá entregar “**Los Arrendatarios**” mediante depósito a la cuenta No. 1491060694 a nombre de “**El Arrendador**”, quien deberá de entregar la factura correspondiente para poder realizar el pago.

**TERCERA.- OBLIGACIONES.-** Las partes dentro de este acuerdo de voluntades se sujetan a las siguientes obligaciones:



**“LOS ARRENDATARIOS”**, Se comprometen a respetar los árboles que se encuentran dentro del Inmueble y en caso de realizar alguna modificación o construcción deberá solicitar permiso por escrito al propietario, asimismo a tener en buen estado el bien inmueble y en caso de no renovar el contrato dejarán el solar limpio de escombro y basura de lo contrario, o pagarán dos meses de renta para pagar por la limpieza. Y de igual forma las construcciones o modificaciones que realicen de carácter permanente deberán ser respetadas al término del contrato.

**CUARTA.- ACUERDOS DE RESCISIÓN.-** Ambas partes pactan de común acuerdo, que en caso de que surja alguna controversia o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que contiene el presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo.

**QUINTA.- DURACIÓN.-** El arrendamiento será a partir del día 1º de Enero de 2022 y vence el 31 de diciembre 2022 y no se renovará sin consentimiento por escrito de las partes.

**SEXTA.- LIMITACIONES.-** Este contrato no da derechos para que se le de otro uso; así como para que pueda sub arrendar a una tercera persona.

**SEPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS.-** Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, ni enriquecimiento ilegítimo, sin embargo, los contratantes, en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que les otorgan los artículos 1,356 un mil trescientos cincuenta y seis, 1,765 un mil setecientos sesenta y cinco, y 1,767 un mil setecientos sesenta y siete, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

**OCTAVA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO.** Cualquier modificación, adición o adendum a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

**NOVENA.- PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para el caso de cualquier controversia que surja derivada o relacionada con la validez, nulidad, cumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Décimo Quinto Partido Judicial con residencia en Mascota, Jalisco; renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal o fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o de cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y manifestándose sabedoras de su contenido y alcance legal, lo firman al calce de cada hoja y al final del mismo, de plena conformidad en la ciudad de Mascota, Jalisco, al 01 día del mes de Enero del 2022 dos mil veintidós.

**“EL ARRENDADOR”.**



**C. MIGUEL EDUARDO TORRES DUEÑAS**

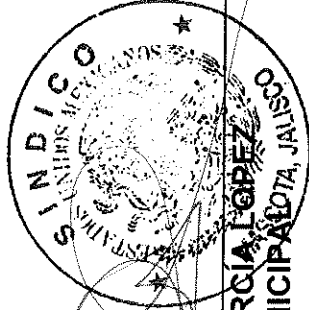


**"LOS ARRENDATARIOS":  
MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO.**





**LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LÓPEZ, JAL.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**





**LIC. RODRIGO GARCÍA LÓPEZ**  
**SINDICO MUNICIPAL AYDTA, JALISCO**





**LIC. VERÓNICA DÍAZ RUBIO**  
**ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL**